

RESOLUCIÓN N°003-DE-ABG-2023

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 158 establece: *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;*
- Que,** de conformidad con el inciso tercero del artículo 158 de la norma ibídem, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;
- Que,** según el artículo 163 de la Constitución señala que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;*

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño
Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador
Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec



Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que *“la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258 en el inciso primero, establece que *la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine*;

Que, el artículo 397 numeral 4) de la Carta Magna, señala que *se debe asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su artículo 85, colige: *“La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos*;

Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman”;

Que, la Ley Orgánica De Sanidad Agropecuaria menciona en su Art. 14.- *Del sistema nacional de control.- El Sistema Nacional de Control de Sanidad*

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec



Agropecuaria está integrado por las entidades del régimen institucional de la Función Ejecutiva que ejercen competencias sectoriales de regulación y control sanitarias; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Metropolitanos, de conformidad con sus competencias; cuya coordinación la ejercerá la Autoridad Agraria Nacional;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos – ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio de Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de octubre del 2012, del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el numeral 10 del artículo 97 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que *dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la Republica y la ley, el recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*
- Que,** es deber del Estado el reconocer el compromiso y ardua labor de las personas e instituciones públicas que coadyuvan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población flotante y que habita en la provincia de Galápagos y a la salvaguarda de los intereses de la misma.
- Que,** con Oficio Nro. ABG-ABG-2022-0978-O de fecha 25 de noviembre 2022, esta Cartera de Estado solicita a la Policía Nacional del Ecuador Distrito Galápagos se remita un detalle de los operativos realizados en conjunto; y, el personal que ha participado en los mismos;

Que, con Oficio Nro. PN-SZG20-GO-2022-038-O y; Oficio Nro. PN-JDG-SUBZ-G-QX-2023-0001-O, dan contestación a mi solicitud adjuntando toda la información requerida;

En ejercicio de la facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- A la Policía Nacional del Ecuador reconocer la labor y sus actos de servicios en la provincia de Galápagos en especial el trabajo en conjunto con la Agencia de Regulación de Control y la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos que durante el periodo de enero a noviembre 2022 se ejecutaron un total de 221 operativos obteniendo el siguiente resultado:

NRO. DE OPERATIVOS EJECUTADOS CON PRODUCTIVIDAD	CATEGORIA	TIPO	FREC.	MEDIDA
221	PRODUCTOS NO PERMITIDOS RETENIDOS	FRUTAS	94,81	KG
		CARNE	8,52	KG
		PLANTAS	2,81	KG
		LACTEOS	14,97	KG
		MADERA	3,92	KG

Art. 2.- Otorgar la Condecoración al Mérito Profesional de la Policía Nacional del Ecuador de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	CPTN	OBANDO FLORES EDWIN PAUL	1709832594
2	SGOS	COMINA COLLAGUAZO LUIS GONZALO	0503024911
3	SGOS	MUNOZ LOPEZ PABLO WILLIAM	2000051892
4	CBOP	VARELA PANTOJA VICTOR LUIS	1003116975
5	CBOS	CAMACHO CERCADO CINDY CAMILA	1207485176
6	CBOS	MERA ZAMBRANO ISIDRO RAFAEL	1314767581
7	CBOS	QUEZADA CASTILLO ERNESTO VLADIMIR	1104752785

8	CBOS	FLORES QUINCHIGUANGO JIMMI XAVIER	1722501135
9	POLI	CARCELEN PADILLA EVELIN JOHANNA	1004457816
10	POLI	CERON PINARGOTE JESUS VICENTE	1315275477
11	POLI	MOYA HIDALGO JHONNY PAUL	0504070020
12	POLI	PILAMUNGA LEMA JOSE MANUEL	0604800508
13	POLI	ENCALADA GUANGA DIANA KARINA	2200565295
14	SGOS.	RAMOS MOSQUERA FRANKLIN ALEXANDER	1718112160
15	CBOP.	GOMEZ BELTRAN CARLOS BOLÍVAR	1714840152
16	CBOP.	DE JESUS FOLLECO ANDERSON MAURICIO	1724023187
17	CBOP.	RUIZ MUNOZ ANGEL ROLANDO	1719321919
18	POLI.	ROBLES GRANDA BRIAN SEBASTIAN	1150201018
19	POLI.	RIVADENEIRA PIRUCH KEVIN FABRICIO	1400816425
20	SGOS.	MAILA PAUCAR MARCO ROBERTO	1715891626
21	SGOS.	LOPEZ PEREZ LUIS ALBERTO	0920948023
22	SGOS.	VILLACIS VASQUEZ JONATAN JAVIER	1714557657
23	CBOP.	TIPANTIZA MOLINA MIGUEL ANGEL	1720887130
24	CBOS.	CEPA NAVARRO JOMIRA LISBETH	0942199118
25	CBOS.	PAREDES LOPEZ ANGELO NIBALDO	1723571046
26	CBOS.	GAIBOR CARRILLO STALYN FRANCISCO	0202389300
27	SGOS.	CARRILLO JIMENEZ LUIS ALBERTO	1718087388
28	TNTE.	MONTUFAR PERALTA JUAN CARLOS	1718789264
29	CBOP.	ORTIZ PILCO EDWIN DEIFILIO	0201837184
30	SGOS.	VISCARRA RAMIREZ RAUL GEOMAR	1204360349
31	CBOS.	CASTILLO AGUILAR ANGEL SANTIAGO	1722687215
32	CBOS.	CHUQUITARCO MACIAS MARIA MAGDALENA	0603858010
33	TNTE.	MONAR MANOVANDA FREDDY JASMANY	2100614797
34	CBOS.	MASABANDA MARCALLA EDWIN MARCELO	0503644213

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec



35	CBOP.	TORRES PERALTA CRISTIAN XAVIER	1718420209
36	SGOS.	PROANO SANCAN WALTER IVAN	0919443135
37	CBOS.	PATIÑO VILLALTA JEFFERSON AGUSTIN	0927008847
38	CBOS.	SALINAS SALINAS JHONSON ALEXANDER	1105038523
39	SGOS.	YUMI AGUILAR CESAR WILIAN	1713500385
40	SGOS.	BAEZ NARANJO ORLANDO VLADIMIR	1714517081
41	CBOS.	CORDOVA GIRON BYRON EDUARDO	1900611185
42	SGOS.	NAVAS CABEZAS EDWIN ALFONSO	1715304976
43	CBOP.	ARIAS GAROFALO ROBERTH FERNANDO	1206235770
44	CBOS.	PLAZA CEDEÑO LENIN ERNESTO	0804255131

Art.2.- Notificar con la presente Resolución al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.

Art.3.- A la subdirección de Asesoría Jurídica hacer conocer este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y, a la responsable de comunicación social la publicación inmediata de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 05 días del mes de enero 2023.

Comuníquese y publíquese. -

Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

**Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño
Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador
Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec